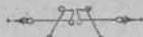




LAS CONSTITUCIONES MODERNAS

Y EL ESTADO.



I.



A expresion más exterior y material de la idea del Estado en los tiempos actuales, la encontramos en las *Constituciones*. La existencia de éstas es un fenómeno interesante, entre otras razones, por el carácter de universalidad con que aparecen en la historia. Es preciso considerar las formas primitivas de las sociedades patriarcales, ó los grandes imperios de Oriente, ó quizá y para la Europa sólo, la institucion del feudalismo, para ver algo que, en lo de la universalidad, se asemeje á la existencia del sistema constitucional en el siglo presente. Parece como que no se concibe manera posible de organizar politicamente los pueblos, sino expresándola en un documento solemne, de carácter monumental, en el que de una manera á veces casuística y nimia, esté provisto y regulado todo cuanto á la vida del Estado en sus funciones esenciales se refiere. Así como en los siglos medios, en las sociedades que se formaron en los territorios disgregados del imperio romano, no habia manera de separar y distinguir las ideas de propiedad territorial, de las de jurisdiccion y soberania, hoy no concebimos buenamente al Estado, sin la existencia de una *Constitucion*. En ella vemos la garantia, no sólo de la existencia del Estado mismo, sino tambien de los individuos que viven en él, y parece en ocasiones, que únicamente puede alcanzarse la tranquilidad moral de los

pueblos escribiendo, en esos grandes Códigos, algo en que se declare de un modo ú otro aquello que constituye su aspiracion por el momento. Difiere muchísimo, como veremos, la manera de entenderse en cada pueblo la constitucion política: porque siendo ésta al cabo una forma determinada del Derecho (de ahí el *Derecho constitucional*;) se ejercen sobre su produccion y desenvolvimiento histórico todas las influencias que se ejercen en general sobre el Derecho; pero aparte esa diferencia interesantísima, aparece como indudable la universalidad indicada. De todas las naciones civilizadas, ó que al ménos juegan papel en el círculo convencional de la civilizacion moderna, sólo Rusia está regida por instituciones que no pueden denominarse constitucionales. Y aún en el territorio sobre el cual se extiende el poderio personal del emperador, hay una parte muy importante de él, como la que constituye el Gran Ducado de Finlandia, que se rige por instituciones muy semejantes á las de una monarquía propiamente constitucional (1).

Un fenómeno tan universal en un órden tan interesante como la gobernacion de los pueblos, bien merece el estudio y atencion que siempre se le ha dispensado. Por de pronto, ha dado origen su existencia continuada á la formacion del *Derecho constitucional*, es decir, de una rama del derecho político ó público, si se acepta una nomenclatura jurídica muy en uso, aunque no del todo propia. Además, atraída con insistencia la atencion de la gente estudiosa de todos los países, se escribieron y escriben incesantemente infinidad de libros y folletos sobre las constituciones, y ya hoy existe una literatura numerosa y de gran mérito á veces; llegando por fin el interés despertado por la investigacion de ese fenómeno á un punto tal, que en muchos países, especialmente en Francia é Italia, el Derecho constitucional forma parte de los planes de estudio universitarios de la Facultad correspondiente; y en otros, como en España, la costumbre (hoy ya muy cueradamente interrumpida) hizo que, bajo el nombre de Derecho político, no se estudiara otra cosa que el Derecho constitucional. Como sirespecto de la vida del Estado en su aspecto jurídico, no hubiera más relaciones de derecho posibles, ni más problemas, que los tocantes á su organizacion; y eso, en una esfera despues de todo muy restringida.

II.

Examinando con algun cuidado las constituciones políticas, se presentan varias cuestiones, acerca de las cuales creemos sea útil

(1) - *Précis du droit public du Grand-Duché de Finlande* por L. Michelin.

discurrir. En primer lugar, aun siendo un fenómeno tan general la existencia de las constituciones para el gobierno de los Estados, es tarea un tanto difícil precisar lo que por constitucion debe entenderse. Pues que, merced á la diferente manera como el sistema llamado constitucional se ha implantado en cada pueblo y á la influencia de la historia particular de cada uno en la realizacion efectiva de esa nueva forma del derecho político, no existe idéntico criterio para determinar áquel concepto, no ya entre los publicistas, sino entre los legisladores mismos. Por de pronto, salta á la vista que el sentido moderno de la palabra *Constitucion* aplicada en política, supone una cierta restriccion de su concepto fundamental y amplio. Ya Aristóteles la definia diciendo en su *Política* que «es aquel principio segun el cual están ordenadas las autoridades públicas, especialmente aquella que es superior á todas: la soberana. La constitucion designa la ordenacion de la autoridad en el Estado, define la division de los poderes políticos, determina en quién reside la soberania, y por último, fija el fin de la sociedad civil» (1). Y atendiendo en primer lugar á la época antiquísima en que Aristóteles escribía, y al contenido mismo de la definicion, bien puede comprenderse que hoy debe tener el concepto de constitucion alguna cualidad especial, por virtud de lo que no es aplicable, tal como hoy se entiende, á Gobiernos y Estados diferentes de los contemporáneos.

En realidad, tomada la palabra *Constitucion* en un sentido amplio, y por otra parte muy adecuado, es aplicable á todo Estado y Gobierno. Porque, al fin, este concepto se refiere en el Estado á lo mismo á que se refiere en los cuerpos físicos. Así lo hace notar, con propósito muy semejante al presente, el profesor italiano Luis Palma. Investigando este autor el concepto de constitucion, dice: «... para los físicos, la constitucion es un conjunto de condiciones y de leyes que originan el órden y regulan la accion y la vida de un organismo. En lo político, se ha dado el nombre de *Constitucion* al conjunto de leyes y de usos que hacen de una sociedad humana un cuerpo político, con voluntad y accion propias para conservarse y para vivir...» (2). En tal sentido, no puede concebirse Estado que no sea *constitucional*. Los imperios despóticos, la autocracia más exagerada, como las democracias, en cuanto no degeneran en anárquicas, tienen á su modo una *Constitucion*: porque habiendo de vivir, y no en el vacío, sino en la realidad y en medio del mundo moral y físico, requieren una organizacion adecuada, por virtud de la cual aparecen como verdaderos seres; en cierto modo, como verdaderas individualidades. Precisamente, es tarea muy importante de la moderna sociología, la que consiste en determi-

(1) *Política*, libro VI, cap. 2.

(2) *Corso de diritto costituzionale*, vol. 1, pág. 47.

nar la naturaleza de las sociedades como organismos constituidos bajo el imperio de leyes análogas á las que rigen la evolucion de los seres en sus procesos biológicos especiales.

Pero como advertimos, no puede tomarse la palabra Constitucion en un sentido tan amplio al tratar del *constitucionalismo* moderno. Sin dar un valor absoluto á los conceptos emitidos por algunos autores, su enunciacion puede indicar algo de la limitacion á que necesariamente hay que referirse. Romagnosi, por ejemplo, dice que la Constitucion no es otra cosa que «una ley que un pueblo impone á sus gobernantes con el objeto de protegerse contra el despotismo» (1). Ahora bien; aunque no se pueda aceptar tal concepto como exacto para fijar la naturaleza particular de las Constituciones modernas, no puede ménos de notarse que al fin esa es una de las acepciones más ó ménos falsas de la Constitucion en la actualidad y que, por otra parte, indica el espíritu á que el sistema constitucional responde, como resultado de la revolucion contra el antiguo régimen, en diferentes países. Sin ser tampoco completamente exacto, aun dá más luz para el objeto lo que Stein dice. Segun este autor, la Constitucion del Estado es el organismo de la personalidad del Estado, es decir, del soberano y de la funcion legislativa y ejecutiva (2). Aparte de esa manera discutible de distinguir las funciones políticas en la enunciacion taxativa de cada una de ellas, puede encontrarse un dato de interés para mostrar la significacion actual de la palabra Constitucion como documento de carácter jurídico, en el cual se encuentra específicamente determinado el organismo político ó del Estado. Más explícitos aún están ya Rossi, Palma, Orlando, Mosca, Jona y otros, verdaderos tratadistas del moderno Derecho constitucional. Y se comprende, porque al fin todos toman como punto de partida el hecho general de la existencia efectiva de las Constituciones, llegando acaso por esto mismo algunos á limitar demasiado sus conceptos, desconociendo no pocos el elemento fundamental del Estado, y entreteniéndose ante todo en el estudio de la parte mecánica y formal, abstracta y sin base política real de ningun género, de las fecundas producciones constitucionales.

III.

Examinando ahora las diferentes formas de Constituciones, para inducir de su variedad misma el concepto más apróximado y la significacion propia de ellas en el mundo moderno, pueden notar-

(1) *Scienza delle Costituzioni*, vol. II, pár. 1.º

(2) *Handbuch der Verwaltungslehre*, p. 14.

se muy diferentes acepciones, hijas sin duda de las circunstancias à que singularmente responde.

Unas veces, la Constitución viene à ser como un pacto entre los reyes y los pueblos, en el cual se escriben, ya las condiciones *de paz* entre una revolución y una restauración, ya las de mutuo respeto entre instituciones tradicionales y aspiraciones reformistas. La Constitución napoleónica, dada en 1808 para regir la monarquía española del intruso José I, declara terminantemente que la Constitución debe ser guardada como «base del pacto que une à nuestros pueblos con Nos, y à Nos con nuestros pueblos.» La Carta constitucional modificada por las Cámaras de Francia en 1830 y, por virtud de la cual fué llamada al trono la casa de los Orleans, respondía à la misma idea de un pacto, entre el pueblo y el rey, buscando en él una garantía más firme à las libertades y derechos conquistados por el espíritu revolucionario. Otras veces, la Constitución aparece como una Carta otorgada graciosamente por el monarca à sus súbditos, como por ejemplo, ocurre con la Carta constitucional de Luis XVIII, al hacerse cargo del trono restaurado de Francia en 1814. Otras, tiene la Constitución todo el aspecto de una verdadera imposición del pueblo al rey; en tal concepto, podríamos citar la Constitución de 1812, en las diferentes ocasiones en que hubieron de aceptarla Fernando VII é Isabel II. Otras, la Constitución es un verdadero Estatuto fundamental, redactado ó inspirado por la acción incontrastable de las Asambleas representativas; à semejante idea respondía la misma de 1812, en el momento de su promulgación, y la de 1869, en España, como también las leyes constitucionales vigentes hoy en Francia. Y otras, en fin, la Constitución es originada por necesidades políticas de orden muy especial, y viene à ser un verdadero pacto ó contrato, por virtud del cual adquieren forma adecuada y nacen à la vida social Estados independientes. Las Constituciones entonces toman un carácter federal, y vienen à ser la ley reguladora de las relaciones interiores de los diferentes cuerpos sociales confederados. Las Constituciones de Alemania y Suiza y la de los Estados-Unidos son los ejemplares más típicos de semejante forma.

Claro está que la diferencia entre las diversas Constituciones modernas, no consisten tan sólo en las que acabamos de indicar. Pudiéramos, analizando los textos de las más importantes, enumerar otras muchas, sobre todo si hubiéramos de fijarnos en la contextura especial de su mecanismo legislativo. Pero no hace al caso por el momento semejante especie de diversidad. Más importante sería indicar el distinto espíritu à que cada una ha respondido; y sin embargo tampoco interesa anotar esto inmediatamente.

Lo que ahora importa es indagar el carácter general dominante en las diferentes Constituciones modernas. Por él vendremos à conocer la verdadera acepción y concepto de la Constitución y por ende del Derecho constitucional

IV.

Si atendemos á lo que hay en el fondo de toda Constitucion re-dactada, no será aventurado afirmar que siempre supone un mismo objeto y responden siempre á una misma necesidad. Más ó ménos claro esto, segun las circunstancias en que el pueblo se encuentra en el momento mismo en que la Constitucion se elabora. El objeto es la garantía de la vida individual y social ante el poder político; y la necesidad, la de ordenar de alguna manera las funciones del Estado. Pero se dirá: ¿es que ese objeto no se lo proponían las sociedades y los pueblos en las épocas anteriores á la actual? ¿No sentían por ventura los pueblos antiguos y la de los siglos medios y modernos esa necesidad del orden político en la vida social? ¿Quién puede negarlo? Pero no se trata de eso. Así como todo Estado, decíamos, es constitucional, y en tal sentido lo han sido cuantos con carácter de regularidad hubo en la historia, y sin embargo, la palabra constitucional se aplica en la técnica política á la generalidad de los Estados contemporáneos, así no implica lo que indicamos el desconocimiento de la necesidad de un orden político en cuantas sociedades humanas registra la historia.

Lo que queremos manifestar es que las Constituciones actuales son como la expresion característica que en los modernos tiempos toma el Estado, por virtud de un reconocimiento más solemne que nunca de la necesidad de ordenar el poder político, y á causa de la existencia definida de un propósito firme de garantizar *jurídicamente* la vida individual y colectiva contra los posibles abusos de los magistrados mismos que ejercen las funciones públicas de Gobierno. Penetrando el espíritu del fenómeno constitucional, ¿quién puede poner en duda que responde á las dos razones expuestas? Acaso no hay una, entre las primeras Constituciones de cada pueblo, en que de un modo más ó menos claro no puede comprobarse por su contexto mismo lo que llevamos dicho. Basta tener en cuenta las dos partes que en casi todos los códigos políticos pueden distinguirse. Una suele contener declaraciones de carácter dogmático. Las célebres *declaraciones de derechos* de la Constitucion norteamericana, y de la de 1791 de Francia, como los títulos primeros de muchas de nuestras Constituciones en los cuales se exponen los *derechos individuales* reconocidos á los españoles y aún á los extranjeros, tienen un corte dogmático perfectamente claro. La otra se refiere á la organizacion de las funciones del Estado, á la ordenacion de sus magistraturas más eminentes. Esta parte es de cierto la más constante en las constituciones políticas. Ahora bien, relacionándola, como no puede ménos, con la de carácter dogmático, se evidenciará la tendencia á que en el fondo responde el sistema constitucional, á vuelta de mil reacciones y de densas oscuridades.

Esta tendencia no es otra que la que con diferente sentido se muestra dominando en la ciencia política contemporánea y la que con mejor ó peor fortuna procuran afirmar los partidarios sinceros de las instituciones representativas, ya sean estas parlamentarias, como en Francia, Italia, España y especialmente en Inglaterra, ya *constitucionales*, como en Alemania, ya en fin *anti-parlamentaria* (si vale la expresion) como en los Estados-Unidos norte-americanos. La tendencia á que nos referimos es la *jurídica*, es decir la que, reconociendo la necesidad de la existencia del Estado como elemento de órden y organizacion social, le asigna como fin esencial el Derecho. Y no sólo esto: no sólo reconoce que el Estado tiene como funcion esencial el legislar y ejecutar lo legislado mediante las magistraturas, sino que el Estado mismo, perdiendo el carácter personal y hasta patrimonial propio de la Monarquía absoluta ó de los Principados y Repúblicas tocadas del espíritu feudal, debe ser regulado y ordenado jurídicamente.

¿Qué significa la parte *dogmática* de las Constituciones modernas? No otra cosa que un *límite* á la accion del poder público, límite que surge en la política por la influencia de las ideas de la escuela del Derecho natural. Podrá discutirse el motivo de la declaracion de derechos en la Constitucion norte-americana; pero lo que no puede negarse es que esa Declaracion entraña una porcion de cosas en las que no *puede* intervenir el *poder* federal, importando poco que esto se haga directamente para garantir la autonomia de los Estados que se unen ó mirando á la misma personalidad individual (1). Respecto de la Declaracion de derechos francesa, lo dicho no tiene duda. La tradicion filosófica de Francia, el espíritu de oposicion abierta al poder personal y absoluto del Monarca y la influencia ejercida á través del tiempo para encerrar el poder del Estado en ciertos límites, prueban suficientemente lo que antes afirmamos. Atiéndase además al fundamento buscado para imponer al poder tales restricciones. No son razones las que se invocan de órden superficial y caprichoso. Nacen, por el contrario, del reconocimiento de la persona individual como algo que vive en el mundo moral y físico por sí mismo, con fines esenciales, con dignidad propia, con derecho, en una palabra, á la *absoluta independencia* en cierta esfera privatisima: la esfera inviolable de su libertad. Se declaran tales ó cuales derechos del hombre y del ciudadano, y la declaracion se hace casi siempre en forma negativa, con manifiesta desconfianza del poder. Cada una de las declaraciones supone *algo* que el funcionario público no deberá hacer, *algo* que se le obliga á respetar, porque es justo que así suceda; y se afirma todo eso con verdadera solemnidad, porque la tradicion es contraria á tales

(1) Véase á este propósito, especialmente Boutmy, *Etudes de Droit constitutionnel*, y P. Janet, *Histoire des sciens politiques*. Introduction.

respetos, y además, porque, hijas las grandes revoluciones precursoras del sistema constitucional, de la filosofía abstracta y del espíritu reformista aplicado à todo, tienen un cierto carácter educativo. En ellas, más que legislar (porque legislar no consiste solo en discutir y votar en el Parlamento para promulgar luego lo votado en los lugares oportunos), se *insinúa* para el porvenir, se *inicia* un movimiento, que luego, tomando cuerpo y fuerza y extendiéndose más y más, se introduce al fin por el espíritu ilustrado y reflexivo en las costumbres sociales. Por esto esas mismas declaraciones de derechos, hechas así, van perdiendo su importancia, según se verifica el progreso del sistema constitucional. ¿Quién se ocupa de hacerlas en Inglaterra? ¿Para qué habían de hacerse en las últimas reformas constitucionales de Francia? No es que el poder no abuse en estos países; no es que los fines de la personalidad individual no puedan correr peligro, pero las circunstancias naturales de estas sociedades han variado tanto, que no hace falta poner como *fundamento* expreso de la vida constitucional, tales disposiciones jurídicas que, después de todo, *nada tienen que ver directamente con la Constitución organizadora del Estado*. Podrán tener (y lo han tenido de hecho) un valor grandísimo como manifestación de la opinión jurídica reinante, à la cual debe responder en sus procedimientos el poder *constituido*, y en ese sentido nos fijamos en tales declaraciones para penetrar el concepto histórico de las Constituciones modernas; pero aunque en estas figuren, por lo menos será discutible el que deban considerarse como disposiciones constitucionales, en sentido estricto y propio.

Por lo dicho se comprenderà que las Constituciones, al menos atendiendo à la parte dogmática que suelen contener (con más ó menos lógica racional, con gran *oportunismo* sin duda), responden à la tendencia jurídica indicada. Como que al fin surgen en la historia de todos los pueblos (incluso en la misma Inglaterra) como consecuencia del espíritu de oposición de la sociedad en general y de los individuos, contra la *crystalización* del poder público y contra el desconocimiento práctico del derecho de la persona humana; derecho este irreflexivamente formulado en la historia de Inglaterra en sus dos revoluciones, y en el siglo actual sobre todo, y más reflexivamente definido por la filosofía dominante en Francia en la época próxima à su gran Revolución.

V.

Si esta parte *dogmática* tiene suma importancia para comprender la naturaleza de las *Constituciones* modernas, no la tiene menor la parte referente à la organización del Estado.

En este punto, conviene distinguir entre Constituciones y Cons-

tuciones. No en cuanto á los detalles dispositivos del articulado, sino en cuanto á la *forma* general que las mismas han revestido y revisten en los diversos países regidos por el sistema constitucional. Porque se ofrece al instante una duda: ¿debe considerarse como *Constitucion*, tan sólo el documento legal escrito, de cuyo contexto se puede inferir el propósito del legislador referente á la organización del Estado? Es decir, en términos más escuetos: ¿sólo será *constitucional* en los tiempos modernos el Estado que tenga solemnemente preñados en un Código ó en leyes, la organización de las funciones y los procedimientos para la designación de las magistraturas eminentes que han de ejercerlas? Y tiene importancia resolver este problema, porque, una de dos, si se responde afirmativamente, habría que excluir de entre los Estados constitucionales á Inglaterra (!); y de responder en otro sentido, quizá podría verse, por quien sólo atendiese al formalismo superficial de las Constituciones actuales, que no hay razón para clasificar á Inglaterra como país constitucional y no á los demás países, aun bajo los diferentes Gobiernos del antiguo régimen; siendo por lo ménos, ó caprichosa ó impropia, la denominación de constitucional, tomada en la acepción corriente en la actualidad.

No debemos, sin embargo, dejarnos llevar por meras apariencias. Siendo un signo característico de la política de las grandes naciones de Europa el afán de hacer Constituciones y el de escribir cada ideal político en Códigos solemnemente discutidos y promulgados con más solemnidad todavía (para no cumplirlos con toda solemnidad también), no está la nota específica del derecho constitucional en eso.

¿Cómo, por otra parte, habíamos de prescindir, al hablar de esa importante rama, del derecho político de Inglaterra? ¿Habríamos de considerar como razón suficiente para tal pretensión, el que el país de las instituciones representativas no las haya escrito y ordenado en un documento único, «concebido de una vez y en un momento, promulgado en un día dado, y en el cual se contengan, en serie de títulos, perfectamente encadenados, todos los atributos del poder y las garantías todas de la libertad?» (1). De ser esto así, ya podíamos inaugurar la singular tarea de borrar los títulos de infinidad de obras magníficas, porque no sería justo hablar de la «Constitución inglesa»; y además, tendríamos que variar en absoluto el significado histórico y el alcance natural de uno de los fenómenos políticos más interesantes y dignos de estudio de nuestro siglo. Pero no hace falta extremar las cosas, pues sin gran esfuerzo se comprenderá que no nos encontramos, ni remotamente, en semejante caso.

El sistema constitucional, atendiendo á la parte orgánica de

(1) V. Boutmy. *Obra citada*, pág. 5.

las constituciones (incluso la inglesa), responde indudablemente á la tendencia ya ántes indicada. Lo que hay es que lo característico de nuestro sistema político radica en algo más profundo y permanente que en la mera formalidad exterior de los variados y variables Códigos de la mayoría de las naciones europeas. Semejante forma solemne de implantación del sistema constitucional responde á necesidades perfectamente explicables por la índole de cada pueblo. En general, no significa más que una manera de producirse el derecho en las sociedades humanas. Sabido es que el derecho, ya se manifiesta bajo la forma de ley escrita y solemnemente promulgada y aceptada, ó ya, por el contrario, se produce paulatinamente en la conciencia nacional, sin alcanzar las formalidades exteriores de la ley. Pues bien; las constituciones (cuya característica está en ser Derecho para el Estado), ó se producen de un modo lento y pausado, tomando formas singulares y exteriormente desordenadas, por virtud del movimiento espontáneo de las cosas, apareciendo bajo la forma de usos y costumbres, y aun de la de ley, pero ley aplicable y especial para un caso dado, ó ya se manifiestan por virtud de una decisión solemne de una Asamblea legislativa, revistiendo los caracteres todos del derecho legal y codificado. Y hé ahí explicado por qué, á pesar de todos los distingos y de las diferencias más radicales, puede ser contenido bajo una idéntica expresión el derecho político contemporáneo de Inglaterra y el de los demás países, como Francia, España, Bélgica, etc., etc. Es indudable que no se concibe en los diversos pueblos constitucionales, de una manera igual, el ideal de una Constitución perfecta, ni se define con las mismas palabras la soberanía, el poder, el derecho. existiendo, por virtud de todo, variedad absoluta en lo referente al concepto del Estado y al de su desenvolvimiento en la vida social; pero ésto, que puede tener una importancia suma para fijar las diferentes tendencias y formas de la política constitucional moderna, nada tiene que ver por el momento.

La Constitución inglesa, obra secular, producida en la historia mediante procedimientos de elaboración lenta y continuada, que como resultado del esfuerzo común de todos, presenta á la admiración del mundo un gran pueblo; Constitución cuya contextura es tan difícil, que no es posible formularla concreta y específicamente, porque desde luego se ve que no es como la generalidad de los Códigos políticos, una obra de arte y de raciocinio, tiene de común con estos lo que constituye, en nuestro concepto, la alta significación de las Constituciones contemporáneas, y por razón de la que la palabra Constitución tiene, según indicábamos al comienzo de este estudio, una acepción limitada y propia.

Salvando las diferencias, á que repetidas veces aludimos, hijas de la historia, del carácter y de la situación geográfica de cada pueblo, el sistema constitucional supone: el *gobierno jurídico de las sociedades*, la *concepción práctica del Estado representativo*, la *negación*,

más ó ménos absoluta, *de todo poder personal*, en fin, *los principios* (mejor ó peor entendidos en la práctica política) que despues de todo informan *el ideal de las sociedades modernas*. Ya discurremos algo á este propósito, al hacer las indicaciones anteriores respecto de la significacion de las declaraciones dogmáticas contenidas en la mayoría de los Códigos constitucionales. Ahora debemos insistir, para mostrar esto de un modo más evidente, en la *parte orgánica* de las constituciones, ó mejor y más claro, en la *organizacion política* misma, segun se produce en nuestro tiempo, merced á la influencia del *ideal constitucional*.

VI.

Claro está que no puede concebirse un Estado sin organizacion adecuada. Sean los que se quiera, la época ó el pueblo de que se trata, el Estado es siempre una institucion más ó ménos definida, peor ó mejor delineada, de la sociedad, pero al cabo una institucion que responde á *algo*. Y atendiendo á la constante y no interrumpida existencia del Estado en el tiempo, no puede ménos de afirmarse que ese *algo* á que responde debe ser *esencial* á la vida humana. Además, ese algo no está *quieto é inmóvil*; aparece siempre, por el contrario, como necesidad cuya satisfaccion exige actividad en la sociedad misma. Por eso los Estados no tienen solo una naturaleza estática (á pesar del nombre,) sino tambien dinámica. Los vemos siempre en actividad, con vida. Y tal actividad por el carácter de permanencia que reviste, y por la normalidad con que se manifiesta, es una actividad funcional. El Estado es por esto una funcion social. Y como toda funcion, no se agita en el vacío, ni por el vacío, sin que requiera órgano, es decir, *instrumento* adecuado mediante el que la funcion se pueda realizar y se realice. De ahí, deciamos, que no puede concebirse un Estado sin organizacion adecuada. Pero, de la misma manera que los organismos fisiológicos no se constituyen de una vez, sino que obedecen en su desarrollo á leyes biológicas de evolucion, hoy ya muy conocidas (aunque todavia no lo suficiente,) la sociedad, organismo de individuos y de ideas (1), no reviste desde el primer instante, ni en todos los momentos, una forma igual; no alcanza, por tanto, idéntica organizacion. El Estado, como no podia ménos, sigue en la historia de su vida la suerte de las sociedades á las que sirve de órgano, por ser su objeto algo esencial al cuerpo social, y por constituir la actividad del mismo una de las funciones sociales precisas. No es lugar oportuno éste para exponer el total descen-

(1) V. Spencer, *Principios de Sociología*; Schaffe, *Estructura y vida del cuerpo social*; Espinas, *Des sociétés animales*; Greeff, *Introduction á la Sociologie*; etc. etc.

volvimiento de las sociedades, tal como de las inducciones de la moderna sociología podría concebirse. Bástenos sentar que, dada la naturaleza del Estado, puede afirmarse que es un organismo, y que por esto siempre ha revestido una organización adecuada al momento y lugar dados.

Ahora bien, las Constituciones, entre otras cosas, supone un criterio especial para determinar la indole y carácter de la organización del Estado. En nuestro concepto, suponen la aplicación consciente y resuelta del criterio jurídico á lo fundamental y á los detalles de semejante organización. Importa poco el proceso histórico por que los diferentes pueblos han pasado. Lo cierto es que, merced á la influencia decisiva de la filosofía revolucionaria, al estudio *reflexivo* de las instituciones inglesas, al despertar súbito de la conciencia popular en las guerras napoleónicas, es decir, al despertar de las nacionalidades, si se quiere también, á la mayor rapidez de comunicaciones entre los pueblos y al sinnúmero de adelantos de orden material é intelectual que han determinado una cohesión más firme entre los miembros de cada sociedad y una mayor claridad en el reconocimiento de la naturaleza humana, merced á todo eso, la concepción del Estado ha sufrido una *revolución* verdadera. ¿Quién puede debatir seriamente hoy los *derechos políticos* de los reyes, como por ejemplo se hacía en la Edad Media, y en los siglos de las monarquías puras? ¿Quién puede hablar hoy de ciertos derechos anteriores y superiores á la existencia misma del Estado? ¿Quién puede siquiera establecer teóricamente una diferencia radical entre el soberano y el súbdito para hacer dos derechos distintos á que uno y otro han de someterse? No desconocemos la existencia de escuelas y partidos que, con un romanticismo respetable y funesto, abominan de lo moderno y claman por los poderes personales irresponsables y por las distinciones de soberano y súbdito, de rey y vasallo... Pero si de cerca y con cuidado se estudia tal fenómeno, no faltarían datos para ver que están todas esas escuelas y partidos tocados del espíritu moderno, como lo muestran hechos recientes ocurridos en España misma y acerca de los cuales no decimos una palabra más. Esto, aparte de que con las ideas pasa lo que con las especies orgánicas. Cuando el medio hace imposible la vida de alguna de estas, no desaparecen todos sus individuos en un momento y de una vez, ántes subsisten aunque sea miserable y pobremente durante largo periodo...

Pero dejando esto, ¿qué significan el articulado de las Constituciones escritas y las costumbres constitucionales referentes á la organización de los poderes y á la designación de las magistraturas, así como al ejercicio de las funciones públicas? La lectura de cualquier Constitución, así como la de cualquiera de los ilustres comentaristas de la Constitución inglesa, bastaría para responder á tal pregunta. Nótese por de pronto la diferencia capital que hay

entre el poder y el ejercicio del poder sin más ley (en la práctica) que la voluntad de un rey irresponsable, y el ejercicio del poder dentro de los límites propios de una disposición constitucional. Nótese además la diferencia capital que existe entre la gobernación de un pueblo, cuya intervención en la marcha general de la cosa pública está desconocida ó abandonada, y la de otros, cuyos latidos y cuyas aspiraciones tienen valor y son atendidos por el Estado ó por los funcionarios del Estado. Atiéndase además al significado propio de una *ley* ó de una *costumbre*, cuyo objeto directo es influir en la conducta del funcionario del Estado (sea el que fuere) de modo que éste se considere, no como un *propietario* del oficio que desempeña, no como un dueño que hace con él lo que más le acomoda; sino como un *representante*, cuya actividad debe ser desarrollada en vista de un fin predeterminado y fijo. Después de reflexionar sobre todo esto, se comprenderá por qué damos á la Constitución el significado especial que varias veces indicamos.

Si casi es constante en la historia la función jurídica del Estado, si no se desconoce casi nunca que es de su instituto *legislar*, ya sea arbitrariamente, ya atendiendo á la necesidad efectiva de cada pueblo, no puede decirse lo mismo de la *aplicación del derecho al Estado mismo*. Aún hoy, á pesar de las Constituciones, subsiste muchas veces el criterio según el cual la *voluntad del Estado* es fuente del derecho; sin considerar que éste, como *orden* de condicionalidad libre para el cumplimiento del bien en la vida, abarca las relaciones humanas todas, no existiendo, según esto, criterio diferente para juzgar la conducta de un padre de familia ó de un comerciante, ó de un médico en sus relaciones particulares, y la de un empleado ó funcionario público, aunque éste sea el primer magistrado de una nación.

Pues bien; no creemos sea pesado insistir para afirmar que la Constitución actualmente significa la ley de vida del Estado, y la ley no caprichosa (aunque parezca esto impropio,) sino la *ley de derecho*. Es, al fin, la Constitución el monumento jurídico elevado por el esfuerzo social para aplicar á la vida política idéntico criterio que el que se aplica á la vida humana en los demás órdenes en que se produce.

No debe desconocerse que, en la historia de las Constituciones modernas, pueden señalarse infinidad de datos interesantísimos por virtud de los cuales sería fácil demostrar cómo semejante criterio no es *práctico* completamente. Pero esto, que tiene su explicación natural en las leyes mismas de la historia, que no permiten transformaciones súbitas ni situaciones francas y puras, en absoluto, no implica nada para la opinión expuesta, que está fundada, á nuestro modo de ver, en el texto mismo de las Constituciones, en los acontecimientos históricos de la época actual y en la interpretación que de estos acontecimientos dan la mejor y más sana parte de los tratadistas modernos. Ocurre con el derecho

constitucional lo que con todo derecho; que, en ocasiones, no se cumple y se viola; pero mucho es que haya que violarlo, porque eso indica el conocimiento anterior de su existencia. Y el derecho constitucional, cuyo concepto habremos de exponer en otra ocasión, es el derecho que está contenido en las modernas Constituciones: es el derecho que, después de todo, vienen à consagrar estas en los diferentes pueblos, revistiendo la variedad de formas que todo derecho puede revestir y sufriendo todas las mixtificaciones à que está expuesto el derecho en la vida.

ADOLFO POSADA.





EL QUE A HIERRO MATA...



(Tradicion del siglo IX)

Si grande fué el desarrollo que el feudalismo adquirió en Francia durante los últimos reinados de la dinastia inaugurada por Carlo magno, fué mucho mayor el que alcanzó con el advenimiento de los Capetos, y en particular mientras ocuparon el trono los cuatro primeros reyes de esta familia, hasta el punto de que la autoridad real llegó a hallarse reducida à los territorios señoriales, que como noble el monarca poseia, pues más allá se alzaban un número infinito de feudos, eslabonados entre sí como una cadena, feudos ó señorios cuyos vasallos no obedecian más ley ni más mandato que el de su señor.

En los últimos años del siglo VIII y los primeros del IX, el caos y la confusion que producian la carencia absoluta de unidad y la variedad más extrema, contribuyó no poco à difundir y generalizar el pavor que reinó en el mundo cristiano al aproximarse el año mil; pero una vez que los monarcas franceses como los de las demás nacionalidades, fueron por uno ú otro medio unificando sus estados y borrando poco à poco el sistema de conquista establecido en las antiguas Galias por las huestes de Clodion, la Europa fué despertando de su profundo letargo y trató por si misma de reconstituir las naciones, destruyendo el feudalismo, y de romper el aislamiento, como lo consiguió con las cruzadas.

Así se vé que mientras los grandes señores se alejan de sus dominios para arrancar del poder musulnico los Santos Lugares, el pueblo, unido á los reyes, dá el golpe de gracia á esta institución, que á pesar de sus muchas contras prestó un gran servicio á la humanidad, purificando las viciadas costumbres del mundo romano; oponiéndose á la formación de una nueva monarquía universal, y preparando el mundo para los acontecimientos de los tiempos modernos.--Por lo tanto, el periodo álgido del feudalismo debe considerarse como el último tercio del siglo VIII y el primero del IX.

Por esta época existía en Francia un noble y poderoso señor dueño de inmensos territorios y títulos, el principal de las cuales era el condado de Turena.

El conde Humberto,--pues así se llamaba,--tenía cerca de cincuenta años; era alto, de rostro severo, de facciones rígidas de mirar soberbio, y si grande era su poderio era mayor aun su orgullo, vanidad y altuerial. De su esposa que había muerto hacia tiempo, tuvo un hijo, que ya contaba veinte años y que debía heredar sus dominios, y una niña de unos quince, llamada Edelmira, criatura angelical y encantadora á quien quería con tal ceguedad, que aquel hombre de naturaleza cruel é iracundo obedecía dócil y sumiso á la voluntad de su hija.

La omnimoda autoridad que ejercía sobre sus siervos y vasallos había dado márgen á que dejándose arrastrar por su carácter violento impusiese horribles castigos á los que en lo más leve osaban oponerse á sus mandatos ó caprichos, lo cual si bien le acarreó el ódio del pueblo, hizo que por temor á sus venganzas ninguno se atreviese á respirar ante él ni ante una orden suya.

Así había pasado su vida el altivo señor sin freno en sus pasiones y sin que jamás pensase á dónde tales excesos pudieran conducirle si sus súbditos, sumisos hasta éntonces, se alzasen un día contra su opresion y le hiciesen pagar cuanto habían sufrido por su causa.

En uno florida y hermosa primavera, habiéndose trasladado desde el castillo que habitaba á otro algo distante y mucho más al sud, con objeto de gozar de las delicias del tiempo, conoció á una jóven de singular belleza llamada Blanca, que con su anciana madre vivía en el pueblo situado á los pies de la morada señorial del Conde Humberto.

Prendóse de sus encantos con ceguedad y creyendo que como todas aquella hermosa niña cedería á su capricho á la menor insinuacion que le hiciera, mandola á decir su amor por medio de un fiel escudero, prometiéndola placeres y riquezas sin cuento si co-

rrespondia à su pasion. La jôven al pronto quedó aturdida al escuchar tal embajada; pero aunque temerosa de escitar contra si las iras de su señor, contestó à su emisario con sencilla humildad que le era imposible acceder à sus deseos.

Esta respuesta exasperó al de Turena, y el desden que ella le mostró le hizo amarla con más locura.

Viendo que siempre contestaba igual à sus enviados él mismo se humilló à llegar hasta Blanca y entonces esta con completa ingenuidad le confesó que le era imposible amarle porque su corazon y su alma eran de un jôven y valeroso guerrero, subdito del Conde, por el cual era correspondida y adorada.

Gran impresion hicieron estas palabras en el altivo noble, pero el cariño que à aquella mujer propesaba le impidió que dictase el más pequeño castigo en contra suya.

Cada dia que pasaba la queria con más vehemencia pero ella continuaba siempre lo mismo.

Los celos se apoderaron de su alma y le atormentaban sin cesar. Porque Blanca olvidase à su amante alejó à este de la aldea, dándole el mando de algunas de sus tropas para proseguir la guerra que venia sosteniendo con otro feudal vecino suyo. Creyendo despues que las amenazas harian más mella en la jôven, presagiola les más horribles tormentos si no daba al olvido à Conrado,—pues asi se llamaba el guerrero,—pero fué todo inútil. Suplicola rendidamente y hasta en su locura llegó à hacerla ante su madre formal palabra de unirse à ella si se veia correspondido. Blanca sin embargo à todo contestaba invariablemente: «Que ni por todos los placeres, ni por todos los honores, ni por todas las riquezas que en el mundo existen podría olvidar à Conrado y ménos casarse con otro.

Al fin, sucedió lo que era de presumir. Cansose el Conde de rogar, de ofrecer, de suplicar, y ciego de ira y de celos la prohibió en absoluto que volviese à pensar y menos à hablar à aquel hombre. El amor que albergaba en su corazon tornose en deseos de venganza por las humillaciones sufridas.

Así pasó algun tiempo. La guerra que en tanto se sostenia entre los de Turena y sus vecinos era sangrienta y encarnizada, pero en la lucha los primeros llevaban la ventaja habiendo derrotado repetidas veces à sus contrarios, los cuales despues de un encuentro en que quedaron vencidos por completo se vieron precisados à replegarse al interior de sus tierras y à pedir una tregua à su rival.

El mes de Mayo lucía à la sazon sus más espléndidas galas, mil

pintadas florecillas esmaltaban los campos embalsamando con sus perfumes las puras auras de la estación de Flora; los árboles cubriéndose de tiernas hojas; y montes y valles, y cerros y colinas eran tapizadas de verde esmeralda al paso que las mieses tenían de oro sus espigas.

Una de las más hermosas noches de aquel florido mes, en que una plateada luna rodeada de millares de estrellas enviaba á la tierra su suave y argentada luz, salióse el Conde de su castillo con la cabeza ardiendo y el corazón palpitando violentamente á impulsos de sus celos y de las mil ideas de venganza que hervían en su cerebro. Andando sin saber por donde internose en una intrincada selva que se extendía en la falda de la colina á poca distancia de su morada señorial. Un buen rato hacía que por ella paseaba cuando de pronto sus ojos se fijaron en una sombra que proyectaban dos personas, que á corta distancia, se hallaban sentadas sobre el césped que alfonbraba el bosque. Dirigióse al punto hácia ellos y á la luz del astro de la noche vió que eran un hombre y una jóven que con las manos unidas se hallaban abstraídos de lo que entorno suyo sucedía y absortos en su amorosa conversacion. Al verlos el Conde palideció primero y con témboloro paso fué á aproximarseles pero de pronto rojo de ira y con los ojos centellantes se escondió tras unas espesas matas que se hallaban á la espalda de los jóvenes.

Largo rato permaneció oculto en aquel sitio. La noche entanto avanzaba rápidamente. Por fin los enamorados se pusieron en pié. El, cogiendo una mano de su compañera, la llevó lentamente á sus labios mientras ella tratando de ocultar su emocion no podía impedir que dos lágrimas rodasen por sus rosadas mejillas y fueran á perderse en su seno.

—Adios bien mio, adios,—dijo por fin el jóven soltando la mano de aquella mujer.—Tiempo es ya de separarnos. Mi deber me llama léjos de este sitio.

La pobre niña no pudiendo contener por más tiempo su llanto prorrumpió en amargos sollozos.

Su amante al verla se detuvo; reinó un momento de silencio; por fin aquel hombre exclamó:

—¿Porqué lloras, alma mia? El que parta es forzoso. No te aflijas, pues. Pero—añadió de pronto,—¿acaso esas lágrimas significan que temes que te falte valor para resistir á las palabras y promesas de ese hombre y al fin vencida te entregues á él?

—Jamás,—balbuceó ella con viveza;—Primero arrostraré los más

terribles castigos con que su venganza me hiera que ceder à sus deseos. Bien sabes que de no llegar à ser tuya prefiero la muerte.

—¡Gracias, alma de mi alma, gracias! Ahora parto tranquilo y confiado. Valor, pues, vida mia; valor. Tal vez consigamos ser felices y triunfar de todo. Adios, no me olvides.

—Adios, amor mio.

Aquel hombre iba à alejarse de la jóven cuando el Conde Humberto separando las ramas que le ocultaban se presentó ante él y le dijo:

—Detente Conrado.

El guerrero al hallarse frente à frente con su señor, quedó confuso y aturdido. Comprendía que habia faltado à su deber abandonando su puesto y temblaba ante el castigo que el Conde le impondria más que por esto por amar à Blanca y haber estado con ella: así pues trémulo y horrorizado se arrojó à sus piés exclamando:

—Perdonadme, noble señor, en nombre del Cielo.

—Perdon!.. perdon! —balbuceó la jóven arrodillándose à su vez anegada en lágrimas.

El de Turena permaneciò algunos instantes contemplando este cuadro; después les preguntó con voz grave y solemne:

—¿Os amais?

Ambos se miraron con àsombro: por fin él exclamó:

—Señor, nos adoramos con toda nuestra alma.

—Está bien. Levantáos: antes de tres dias os uniréis ante el altar del Señor en la capilla de mi torre. Yo apadrino y ben-digo vuestro enlace.

Blanca y Conrado quedaron suspensos y aturdidos; pero él les hizo levantar y sin dar tiempo à que pudieran demostrarle su agradecimiento separose de ellos y tomó el camino que conducia à su morada.

La noticia de este suceso cundiò rápidamente por la aldea. Todos estaban asombrados porque nunca hubieran creído al Conde capaz de aquel acto que revelaba grandeza del alma y abnegacion sin limites.

Muchos y muy diversos fueron los comentarios que se hicieron y no faltó alguna vieja maldiciente ó algun experto anciano que exclamase para atajar la lengua à sus sencillos compañeros que elogiaban la conducta de su opresor.

—!Quien sabe si lo pagaran aun mas caro! ¡Quien sabe si tras esa fingida clemencia se oculta alguna terrible venganza!

A cada cual embebido en sus contrarios pensamientos ó en

discutir ideas diversas, llegósele el día diez y ocho de Mayo que era el señalado para el matrimonio de los amantes.

El cielo apareció cubierto de negros y densos nubarrones. La atmósfera estaba cargada de electricidad y presagiando una fuerte tormenta.

A pesar de esto los súbditos del señor de Turena habían acudido muy de mañana al castillo. En este reinaba la mayor animación: veíanse cruzar sin descanso por suntuosos salones pajes, criados y escuderos, que arreglaban y disponían todo para la ceremonia, en tanto que una muchedumbre bulliciosa se agolpaba en los patios y en las habitaciones bajas.

No haría mucho rato que el sol había aparecido por oriente, cuando describiéndose los tapices que cubrían la entrada de la capilla señorial, apareció en ella un anciano sacerdote.

Blanco y Conrado seguidos del Conde y más de lejos de la muchedumbre se adelantaron hasta las gradas del altar.

Un profundo y religioso silencio reinó durante la ceremonia; terminada esta salieron del templo.

Todo fué entonces alegría y regocijo. Los sencillos súbditos del de Turena entonaron cantos en elogio de su señor é hicieron ardientes votos por la felicidad de los recién casados, mientras estos, el Conde y algunos nobles que habían concurrido á la ceremonia celebraban un suntuoso festín. Cuando este hubo terminado los jóvenes de la aldea ofrecieron humildes, pero cariñosos presentes á Blanca, en tanto que otros tocaban, cantaban y bailaban para celebrar aquel día.

De pronto todo ruido cesó. Lo primero que vino á interrumpir el silencio, durante el cual solo pudo escucharse el son de los clarines y la voz de un heraldo, fueron gritos de terror é indignación.

¿Que pasaba? ¿Que sucedía? Ninguno contestaba á estas preguntas pero las mujeres lloraban, vociferaban los hombres, temblaban las jóvenes y los guerreros exaltados preferían frases de odio y de venganza, produciendo todos un cuadro de terror y confusión difícil de pintar con sus propios colores por el más hábil maestro, é imposible de describir por la pluma más inspirada.

Por fin se fueron dando cuenta de lo que ocurría pero al hacerlo el horror, el espanto y la indignación aumentaron.

Los heraldos del Conde Humberto llegaron por último al patio principal del castillo y entonces los desposados y cuantos se hallaban reunidos en el salón de armas escucharon el siguiente pregon:

«El noble Conde de Turena, Señor nuestro, ordena y dispone

que para castigar en el guerrero Conrado el delito de desercion de sus filas y abandono de su puesto de campaña, asi como la falta de desobediencia à su Señor natural de su esposa Blanca, queden ambos condenados à ser enterrados vivos en un subterráneo de este castillo.»

Al terminar la voz que habia pronunciado tales palabras reinó un momento de silencio.

Conrado loco, fuera de si, desenvainó su daga y se abalanzó hacia el Conde gritando:

—¡Muere infame traidor!

Los del acompañamiento se interpusieron entre el joven y el de Turena.

—En valde es que te reveles,—dijo este con feroz calma.—Mis órdenes serán cumplidas. Esta es mi venganza: tú amabas à Blanca, à esa muger encantadora en quien yo puse mis ojos. Por tí me despreciaba; ya sufrí toda clase de humillaciones por rendirla, pero al fin cansado de rogar y suplicar à quien tan solo mandar debía, tramaba contra los dos una terrible venganza cuando tu faltando por ella à tus deberés de subdito y soldado me proporcionaste ocasion de lograrla tal como yo anhelaba. Entonces hice que os casarais para que el golpe fuera mas duro, y esa mujer à quien adoras, esa mujer con quien soñaste loco pasar feliz tu vida, morirá contigo sin que te valga à salvarla toda la arrogancia que muestras ahora.

—¡O!—murmuró con voz sorda Conrado, pero su cabeza desapareció un instante al ver que Blanca caia desplomada en tierra.

—¡Venganza!..... (Muera el tirano!—vociferaba el pueblo agolpándose en el salon.

El guerrero tomó en sus brazos à la jóven; pasó sobre su nevala frente sus ardorosos labios y dirigiendose al Conde exclamó:

—Esta será tu feroz venganza: por ella moriran dos inocentes; pero tiembla à tu vez ante la de tu pueblo y de tu Dios. Si, altivo Conde de Turena; esa turba amenazante que se agolpa ante tús ojos será tu juez y tu verdugo; tu que la has oprimido con tu tirania te verás por fin bajo su poder y ¡ay de tí entonces! El dia de la venganza ha llegado,—añadio dirigiendose à la muchedumbre.— Hermanos míos; sacudid el pesado yugo bajo el cual largo tiempo hemo gemido. Vengad vuestras ofensas y la sangre de nuestros compañeros derramada por ese monstruo. Vengaos, si; Dios os ayudará en empresa tan justa como merecida.

Un inmenso murmullo se levantó en la estancia. El de Turca anonadado había caído en un sillón.

Nadie osó alzar la voz durante un instante, en el cuál se oyó tan solo el silvar del viento al estrellarse contra las graníticas murallas del castillo, repercutiendo el lejano eco del trueno y lebandando á su paso una inmensa polvareda; pero de pronto reanimándose subitamente el Conde ordenó; fuera de sí, prendiesen á Blanca y Conrado, y á fuerza de amenazas hizo salir de la estancia y del castillo á la amotinada plebe que se alejó por los tortuosos senderos de la montaña repitiendo frases de venganza y odio contra su soberbio tirano. Apenas hubo salido el pueblo de lo morada feudal fueron el guerrero y la jóven encerrados en un oscuro subterráneo en presencia de su señor que desconfiando sin duda de que los encargados de cumplir aquella misión no la ejecutasen segun su mandato cerró por sí mismo é hizo tapiar la puerta por donde entraron la cual jamás se había de volver á abrir por lo que quedaba el calabozo sin que, al parecer, por ningun lado pudiese penetrar el aire.

Apenaron quedaron solos Blanca loca de terror cayó de nuevo en tierra sin sentido: su esposo la estrechó contra su corazón mientras murmuraba:—He jurado vengarla y la vengaré.

Despues viendo que no lograba hacerla volver en sí cruzó los brazos sobre el pecho y con paso trémulo comenzó á recorrer el subterráneo.

En los ocho días que á este siguieron nada ocurrió de particular si se exceptua el que en la noche del quinto algunos hombres ocultos en un intrincado bosque se lanzaron de improviso sobre un jinete que venia enviado del castillo en que residian los hijos del Conde y que sin duda era un correo de estos pues los emboscados despues de darle muerte se apresuraron á registrarle, encontrando entre sus ropas un pergamino que guardaron cuidadosamente, saliendo de la selva.

Estos días tranquilos al parecer para los habitantes de la aldea fueron crueles é interminables para el vengativo noble. Los horribles remordimientos que le atormentaban destrozaban su alma. Sentia terror pero terror espantoso que helaba su sangre y enloquecia su mente. La imagen de Blanca y Conrado se le aparecía en sus sueños, siempre inexorable, siempre despiadado para con él, pidiendo venganza ante el trono del Altísimo que los había acogido en su seno. Despierto, creía estar escuchando siempre sus últimas

palabras maldicientes y amenazadoras y en el cristal de las aguas, en la sombra de la selva, en los dorados rayos del sol, en la apacible luz del crepúsculo, siempre veía ante sí aquella aterradora imagen, Nada le distrián; nada lograba hacerle recobrar la calma. Así pasó cerca de una semana.

—Es fuerza tomar una resolución,—se dijo una noche en que delirando de fiebre y loco de terror no podía conseguir un punto de descanso.—¡Mañana hace siete días!..... ¡Oh que horror!... Pero... yo no puedo seguir así. daría en la locura, No, no es imposible. En primer lugar debo abandonar este castillo. ¡Ah este castillo siempre ha de ser mi tormento! Le abandonaré; estoy resuelto; le haré deshabitar; nunca persona alguna volverá à pisarle. Quiero que quede aquí oculta esta terrible venganza de mi amor. ¡Ah Blanca, Blanca!... ¡cuanto te he adorado! Esto ha sido la causa de todo! Pero... no me persigas... dejame por favor... ten piedad de mí.

Detuvo-se un instante horrorizado cubriéndose el rostro con las manos. De pronto como se hubiese tomado una resolución definitiva saltó del lecho y vistiose con rapidez mientras murmuraba:

—Este es el mejor medio de acallar la voz de mi conciencia y lograr desterrar de mi mente la terrible visión que me persigue. Quede para siempre destruida esta altiva torre y encerrado entre sus ruinas el recuerdo de mi venganza, ¡Ah! cuanto gozaré cuando rejizas é inquietas llamas destruyan sus graníticas paredes; cuando se detumben sus techos y cuando la vea convertida en un monton de cenizas que esparza el aire por doquiera mientras yo me alejo de estos parages para no volver jamas.

Pensando así terminó de vestirse. Entonces se apresuró à dar órdenes para que en aquel día saliesen de su morada señorial cuanto en ella habitaban escepto un corto número de pajes y escuderos que quedarian à su servicio.

La noticia de que aquella sumtuosa vivienda iba à ser destruida cundiò por todas partes con la rapidez del rayo. Cuantos en ella moraban salieron de allí en aquel dia segun les habian ordenado.

La noche la pasó el Conde en la mayor agitacion. Antes del medio dia y en cuanto él saliera del castillo debía este ser prendido fuego.

Por fin amaneciò. El semblante de el de Turena espresaba la profunda exaltacion de que estaba dominado; un fuego feroz brillaba en sus miradas y abrasaba su cabeza. Las primeras horas de la mañana las pasó sumido en profundo letargo del cual nadie osó sacarle.

Poco antes de que el sol llegase al zenit se puso en pié con los centellantes.

—Pues lo quiero sea,—se dijo. Deseo complacerme en mi obra: quiero ver por mi mismo el resultado de mi venganza. Convencido de su muerte nada tendre ya que temer. De ahora en adelante me dedicaré tan solo à buscar la felicidad al lado de mis hijos. ¡Oh! si mi Edelmira hubiese estado aqui con su dulce caracter todo lo hubiera evitado, ¡Hija mia!... ¡hija mia! de hoy viviré solo para ti.

Diciendo esto salió de la estancia; bajó à los subterráneos y cuando se halló frente al en que dejó encerrados à Clanca y Conrado, apretó con el puño de su daga la juntura de dos piedras y casi en el mismo instante el que parecia pesado y pedregoso muro giró dejando paso faanco al Conde. Lanzose trémulo y convulso por aquella abertura pero al penetrar en el calabozo y en este la luz del dia cayó anonadado sobre el pavimento, exclamando con espanto indecible:

—¡Gran Dios!... Edelmira!... ¡Hija mia!...

El cuerpo de una hermosa joven de apenas quince años yacia en tierra sin vida. Era el de la hija del altivo Señor de Turena.

Casi al mismo tiempo resonaron pisadas en el húmedo suelo de los sombríos corredores subterráneos.

Poco despues las piedras que cubrian uno de los àngulos del calabozo se descorrieron dejando ver tras si oira abertura.

La silueta de otra persona se descubrió à traves de ella.

El Conde al sentir el ruido levanto la cabeza y al reconocer al hombre que frente à si se encontraba palideció mas aun, lanzó un sordo gemido y exclamó aterrado:

—¡Tu!... ¡tu!... ¿Eres vision ó realidad?...

—Yo soy no lo dudes.

—¡Conrado!

—El mismo.

—¡Oh! tu eres el asesino de mi hija.

—No; has sido tú mismo.

—¡Yo!

—Sí, tú; escúchame con calma. El pueblo largo tiempo ha sufrido sumiso tu tirania. Jamás osó alzarse contra el opresor que dejándose arrastrar por sus pasiones derramaba la sangre de nuestros hermanos. Pero tu perfidia, tu maldad, tu insaciable sed de venganza armó contra Blanca y contra mí un terrible lazo en el cual caimos. Despiadado, altivo, inhumano, desoiste nuestros ruegos. Tu crueldad exasperó à todos y el rencor y el ódio que te

profesaban se desbordó deseando vengarse y vengarnos. Yo, que desde muy niño habité este castillo, conozco sus más recónditos secretos. Muchos son pero ninguno ha podido ocultármese. Por esto mi pensamiento fué así que hubiesen salido de los subterráneos, huir nosotros de este recinto por una de sus varias salidas ó ir á ocultarnos á regiones en que nos hubiéramos hallado libres de tus iras y castigos, Pero Blanca, mi adorada Blanca, nó pudiendo hacerse fuerte ni soportar tan crueles sufrimientos, sucumbió al fin de fatiga y terror. ¡Ah! lo que pasó por mí entonces no te lo podré describir; mas sobre su cuerpo helado jure hacerte pagar su muerte y pues me habias herido sin piedad en lo que más amaba resolví hacer lo mismo contigo. Por eso fuime apresuradamente al castillo en que tus hijas se hallaban y con cautela y precaucion sin limites logré apoderarme de tu hija; de Edelmira, quizá la única persona que tu querias en el mundo. Ahí la ves. Donde creiste encontrarnos la encuentras á ella. Todo el pueblo menos tú lo sabía: por eso cuantos emisarios ha mandado tu hijo han sido prisioneros ó muertos. Esa es tu obra: no acuses á nadie de su muerte, tu la has matado. Aquí mi venganza termina pero empieza la de tu pueblo. ¿Vés? Cumpliendo tus órdenes han dado fuego á esta torre pero sin que hubieses salido de ella. Intenta así que mueras encerrado en tu propia morada. Sin embargo para que veas y comprendas mi lealtad, voy á salvarte. Ven conmigo: yo te sacaré de aquí y te pondré en lugar seguro; pero huye de las iras de la turba. No quiero que jamás tengas derecho á llamarme villano y traidor. Si hé hecho esto tuya es la culpa, no mia. Vamos pues.

El desdichado padre no hizo el menor movimiento. Al verlo el guerrero desapareció y entrando en el recinto en que yacia la jóven le tomó de un brazo y le sacó de allí.

El incendio invadía ya todo el castillo. A través de las llamas y so pena de ser asfixiados, caminaban Conrado y su señor. En las miradas de este ardía el fuego de la lacura. La razon huía de la mente de aquel desgraciado: nada recordaba: nada comprendía: nada hacia por salvarse. Por fin llegaron á una de las salidas pero esta estaba guardada y defendida por parte de la muchedumbre que al ver á su aborrecido tirano prorrumbió en gritos de ódio y muerte. Conrado se vió en la precision de abrirse paso con el acero; pero cuando despues de batirse á brazo partido con los defensores, iba á salir para poner en salvo al de Turena á las voces de: «¡traicion! ¡traicion!: acudid pronto aquí » dadas por estas, llegaron un tropel de hombres armados, los cuales al ver que su compañero luchaba

por defender à su señor, sin poder darse cuenta de ello y asombrados y confusos exclamaron:

—¡Tu Conrado; tu le defiendes!

—Sí; yo.

—Y Blanca? ¿Y el juramento que hicistes de vengarla?...

—Le cumplí. Ahora como vasallo me toca defenderle, Prometile salvarle ó morir por él y he de cumplirlo.

—¡Eres un traidor!

—Ea, franco el paso.

A estas palabras cien aceros desenvainados dieron la respuesta,

—¡Muera!... ¡muera el tirano y ese traidor!—vociferaba el tumulto.

El guerrero luchó contra todos, mas por fin herido en la cabeza por el golpe de un hacha cayó en tierra expirante.

Todos rodearon al Conde. Este no trataba de defenderse. Con los ojos desencajados miraba à todos los que en torno suyo se hallaban con espresion de estúpida indiferencia.

—¡Muera!... ¡muera!...—gritaron sus vasallos.

Los que le rodeaban le cogieron, sin que él opusiera la menor resistencia, y ébrios de venganza le arrojaron desde lo alto de la montaña de donde rodó despeñado por las rocas, yendo à caer su destrozado cuerpo en una profunda sima que se pierde en el abismo.

El incendio en tanto elevaba al cielo su penacho de rojizas y azuladas llamas mientras que densas y negras espirales de humo nublaban el sol y oscurecían la atmósfera.

MARIEN BEN-AYUN. (1)



A. M. B.—A.

(1) No recibí su segunda carta, ni la fabula y cantares. Su cuento de hoy revela que V. escribe bien. La discrecion y el talento se revelan en su carta, y yo desearia apreciar tan bellas condiciones con el trato por las vivas simpatías que me inspira. Puede comunicarse conmigo sin temor de que lo lleve à saber quien V. teme. Yo tambien seré discreto. Espero su contestacion.

(El Director)



D. RAMON ORTIZ DE ZÁRATE

(Á PROPÓSITO DE SU BIOGRAFÍA)

A mis queridos amigos
Eulogio Serdan y Fermín Herran.

I.

Os habeis honrado á vosotros mismos, como buenos hijos de Alava, al honrar la memoria de uno de los hombres más ilustres de nuestra tierra, la del autor del *Compendio foral*, la del alavés que como abogado, como escritor, como síndico, como magistrado foral, como diputado á Córtes y como infatigable obrero de la inteligencia, es una gloria de la region vascongada.

No está el bien que habeis realizado entre las Obras de misericordia, pero sí en el cumplimiento del Decálogo, que manda «honrar padre y madre:»—y *Padre* de provincia era aquel que acabais de enaltecer,—habiéndolo realizado como dignos *hijos* que sois de esa nuestra provincia querida. Y digo esto para que conste, antes que todo, que vuestro amor filial ha cumplido un deber que tiene, por ser santo, mucho de meritorio.

No fué sólo don Ramon Ortiz de Zárate, Padre de provincia, sino, con otros muchos escritores insignes, padre verdadero de nuestras aficiones literarias, en la que sois, con gran centento mio, mis hermanos. En efecto, cualquiera opinara que nosotros

nos hemos inspirado para nuestras aficiones, en los clásicos helénicos, latinos y castellanos, y no es así; sino que todos nuestros gustos por la literatura vascongada, histórica, popular y política, se han formado leyendo en estos últimos veinticinco años á Zárate, á Ayala, á Manteli, á Velasco, á Perea, á Aguirre, á Larrazabal, á Arrese, á Goizueta, á Moraza, á Trueba, á Fernandez de Navarrete, á Araquistain, á Villavaso y á Delmas.

Porque nos han guiado y educado, debemos honrarles, como lo hemos hecho ya, cumpliendo penoso pero necesario deber con bastantes de ellos, cuando la muerte les ha separado de nosotros. Por eso he leído con vivo interés el libro que Serdan ha dedicado á Ortiz de Zárate y en el cual Herran, al hacer justicia á las relevantes prendas del biografiado, ha escrito, en breves páginas, un elegante y sentido prólogo, que es toda una profesion de fé, primorosamente declarada.

Yo dediqué siempre, desde que supe leer, extraordinaria admiracion á las grandes facultades de trabajador y de propagandista que descollaron en la personalidad simpática de Ortiz de Zárate. En su entusiasmo por Alava, aprendí á amar á nuestra provincia y á sus instituciones; y en su criterio, esencialmente democrático y popular, me inspiré, como en el de otros escritores distinguidos de nuestro país y de fuera de él, para iniciarme en la fé política que tengo, para ser demócrata al ser vascongado.

Allá, en mi desvan de la calle Chiquita, tenia yo á los doce años una pequeña biblioteca alavesa muy amada, que aún conservo. Allí leía los estudios políticos y administrativos de Zárate, las poesías de Manteli y de don Eduardo Echevarría, los trabajos históricos y las biografías de vascongados célebres de Ayala, las alegres sátiras de Larrazabal, los viajes de Velasco (don Ladislao), las averiguaciones agrícolas de Otálora y de Lana y las novelas de Goizueta. Y hojeando cuanto se relacionaba con la vida foral del país, recordaba, que democracia y fueros eran una misma cosa, segun el testimonio de Ortiz de Zárate, que yo leía á menudo á mis amigos en uno de los números de la revista vitoriana, *El Lirio*, publicada hacia diez años, y en el que, describiendo las Juntas generales de Salvatierra, que presidió el Sr. Vivanco, (1847), decía:

«A pesar de que todos los años presenciemos estas vistosas cabalgatas, siempre sentimos al mirarlas cierto orgullo, por haber nacido en un país donde sus instituciones son en su *esencia* tan democráticas. En la constitucion alavesa no se conocen esos artificiosos sistemas de balanzas y contrapesos, ni esas odiosas distinciones de clases y categorías. Aquí no hay representantes espe-

ciales de la nobleza y del clero. *Aquí todo se hace por el pueblo y para el pueblo.*» (Tomo III, número 19).

Con igual valentía y sinceridad pensaba aquel publicista, aun en los tiempos á que yo me refiero (1857), cuando á los cuarenta años, y en la época en que la democracia bullía como cosa nueva Castilla y en Madrid, ya figuraba él como animoso demócrata vascongado desde hacía tanto tiempo; y como lo repitió en su famoso folleto «Política vascongada» al ensalzar nuestras democráticas instituciones, declarando despues, ante el temor de que un día se perdieran si se inficionaban en la política castellana, que los vascongados: «No debían inmiscuirse en las discordias civiles de nuestros hermanos de allende el Ebro.»

Por entónces publicaba tambien el insigne Orense un folleto, identificando nuestras instituciones con la democracia práctica, y pidiendo su extension al resto de España: y, es claro, con tales autoridades, y con tales ejemplos de dentro y de fuera, los que éramos chicos aprendimos, lo que despues nos enseñaron la razon y el estudio, esto es: que debiéramos ser demócratas por ser vascongados.

Con estas ideas y con estos entusiasmos, admirando á Zárate, procurador síndico demócrata y propagandista popular, fuimos desde la escuela al Instituto, á los talleres y al comercio, una legion de fueristas acérrimos, y de demócratas futuros, que se llamaban: Ramon Olariaga, Cayo Balza, Julian Fernandez, Vicente Esquivel, Baldomero Nafarrate, Ocio, Murguía, Fernandez Goizueta, Ricardo Bravo, José Maria Martinez, Romualdo Mesanza, Ernesto Chao, Dominguez, Pablo Martinez, Carlos Larrea, Angel Larrea, Federico Brun, los Bengoecheas, Ibarra, Pedro Saleta, Vicente Perez, Pepe Villaoz, Nicasio Lacalle, Tomás L. de Arróyave, Gregorio Lanz, Sandalio Uriarte, Joaquin Urbina, Miguel Arcaute, Tomás Goti, Angel Serrano, Ondarra, Lebario, Ramon Nestares y tantos otros que, con diferencia de dos á cuatro años de edad, perteneciamos á la misma generacion, y de los cuales es difícil acordarse al cabo de los que han pasado, y á la larga distancia de Vitoria en que escribo.

Muchos de estos amigos habiamos leído en mi casa los estudios que Zárate habia publicado sobre, «El espíritu de asociacion en Alava;» «Causas que impiden los adelantos materiales en España;» «La industria pecuaria en nuestra provincia;» «Las exposiciones públicas provinciales;» «El estado de la instruccion primaria en Alava;» «La industria agrícola en nuestra provincia;» «Revistas literarias y criticas;» «La batalla de Vitoria;» «Los periódicos políticos fuera de la política;» «La vindicacion de los ata-

ques á los fueros» que escribió con Moraza, y otros muy notables y curiosos, relacionados con el pais vasco.

Por éste amor que había demostrado á cuanto fuese alaves, por la competencia y laboriosidad con que trabajaba, y de que tan justificada y gallarda muestra se dá en el libro de Serdan, mirá-bamos todos con especial encanto y respeto á aquel hombre, que en la plenitud de su vida, de su energía y de su talento era en Vitoria ornamento del foro, de la prensa y de la escuela fuerista. ¡Que extraño es que al presentarse candidato á la diputacion á Córtes, en 1858, y á pesar de la ruda oposicion ministerial, se llevase consigo las simpatias unánimes y los votos de los alaveses? No aparecia como candidato de una fraccion determinada, sino de los entusiastas partidarios de las instituciones y de los intereses materiales del pais vascongado: no era un hombre oscuro y sin crédito, símbolo de una oposicion política, sino un alavés ilustre, afamado como orador, como escritor, como polemista, como hombre de distinguida carrera, como conocedor de nuestros fueros, de las necesidades de nuestros pueblos y de nuestra historia; era un hijo de Alava, á quien no había que pedir garantía de su suficiencia y de su valer para el cargo, porque ya las había dado en exceso; era el designado por los alaveses de todos los matices para que en el Parlamento, valiese como hombre útil, y dejase tras de sí algo que aprovechara y honrara á la provincia.

Bien cumplió con su deber, como era de esperar, el concienzudo fuerista, el escritor y el orador. En las páginas de la biografía ha demostrado Serdan cuanto valió Zárate en el Congreso y como la provincia recompensó sus méritos, elevándole á la suprema magistratura provincial. A los cuarenta y un años fué diputado á Córtes y á los cuarenta y cuatro diputado foral. Su gestion en este último cargo es digna de todo elogio. Aunque no se recordará otra cosa que su brillante campaña en la reforma y mejora de la viticultura y fabricacion de vinos en la Rioja, de que ya me he ocupado antes de ahora en la prensa, y cuyos resultados y ventajas aún se tocan felizmente, bastaría para que se repitiese su nombre con satisfaccion y con gratitud. No desmereció en nada de sus dignos antecesores al regir á la provincia y con justicia figuró en adelante entre sus «Padres» beneméritos.

Volvió al Parlamento, y firme en su propósito de vivir apartado de todas las ideas políticas, no sólo no figuró en ningun partido, sino que no se le pudo tildar de ser amigo de los hombres que los dirigian, ni de haber recibido de ellos influencia, favor, distincion, ni siquiera empleo alguno para sus amigos y electores. Firme su característica independencia, en lo positivo,

de su valer propio, y en su desahogada posición, nunca fué cortesano de los gobiernos ni de los gobernadores. Fiel monárquico y amante de la dinastía, no sólo cumplió con su deber de caballero y de diputado con los Reyes, cuando visitaron la provincia de Alava en 1865, sino que publicó un folleto acerca del «Viaje de la Real familia» en el que hizo éste entusiasta elogio de D.^a Isabel II y de su reinado: «Las dos Isabeles, las dos Reinas más grandes que en España han imperado, abrazan un periodo de 382 años, y en toda esta muchedumbre de años, no se encuentran dos reinados más gloriosos, que los de las dos excelsas Señoras, únicas que en España han llevado nombres tan gloriosos.»

Ortiz de Zárate en medio de sus estudios, de sus trabajos, de sus elevados cargos, conservó siempre un corazón joven y dado á dejarse arrastrar por el entusiasmo del pueblo en que vivía. Esta fué la nota determinante de su carácter. Abierto, simpático á todas las ideas populares, esclavo de su poderosa imaginación, que se desbordaba fácil y expresiva por sus labios y de su pluma, nunca le llevaron al campo del trabajo y de la lucha las pasiones del interés, del odio ó de las miras comunes y rastreras, sino el culto á lo que él consideraba grandes ideas. Estas fueron para él, al través de su vida: el estudio del derecho; el amor y la resonancia de la literatura; los intereses de la provincia de Alava; la emulación digna, en el terreno del crédito personal, en el foro y en la prensa; el entusiasmo idolátrico por los fueros; la fé y la decisión por la libertad y la democracia, mientras en los gobiernos de Madrid imperaron los principios moderados y centralizadores; el adelanto y progreso de su país durante su mando de diputado foral; la adhesión á la dinastía en la época en que representó las primeras veces á la provincia en el Parlamento, y, en fin, siguiendo la corriente del espíritu que desarrolló en los pueblos de las provincias vascongadas, al hallarse vacante el trono de España, la identificación con el tradicionalismo:

II.

Cuando en nuestra patria, después de la revolución de 1868, caída la rama de los Borbones liberales, se presentó como un problema de fuerza el del porvenir, los carlistas creyeron llegada la ocasión propicia para restaurar la monarquía absoluta, y escogieron, como era natural, para campo de la lucha las montañas del Norte y del Nordeste de la península. Aquí vinieron los car-

listas de Castilla y de otras provincias á organizarla. En el país vascongado nadie había proferido una sólo palabra contra la religion. En el país vascongado no había para qué defenderla. Ni en el país vascongado ni fuera de él nadie había atentado, ni remotamente siquiera, contra los fueros; y tanto el gobierno provisional, como el de D. Amadeo, como la república de todos los republicanos que se sucedieron en el poder, respetaron nuestras instituciones, como venían respetándose tradicionalmente. Durante la revolucion en todas sus fases, y durante la guerra, hasta que se planteó la restauracion alfonsina, nuestras Juntas y diputados forales existieron y rigieron el país dentro del círculo autonómico de la administracion y gobierno, que con aplauso y aquiescencia de los vascongados, estaba establecido y sancionado desde 1839. Pero, despues de promulgada la constitucion de 1869, el tradicionalismo levantó en toda España la bandera de la defensa de la religion, unida á la de D. Carlos, y el Sr. Ortíz de Zárate, movido espontánea, y sinceramente sin duda, por el entusiasmo que la nueva cruzada despertó, en la parte rural sobre todo, de las provincias vascongadas, dejó sus antiguos ideales y se dedicó con toda empeño á la propaganda y sostenimiento de la causa carlista.

Merciéndonos, como nos merecen, profunda consideracion las convicciones políticas de los demás, y los actos públicos de la vida de los hombres distinguidos, que obran siempre con conocimiento de causa y que someten sus acciones al fallo de la opinion y de la historia, respetamos aquella evolucion del magistrado alavés, aunque desde un principio la lamentamos, por lo que significaba para la paz de nuestra tierra, y dejamos á un lado el encontrado juicio que mereció á los distintos adversarios que figuraron en la política vascongada. «Su conducta de siempre—dice el Sr. Serdan, al ocuparse de esta fase de la vida de su biografiado—simbolizada en el augusto y venerado emblema de «Dios y fueros» le exigió en esta ocasion un nuevo sacrificio, sacrificio costoso, sí, pero que el ilustre repúblico, no titubeó un momento en realizar.»

Sacrificio grande fué, en efecto, el del hombre, que habiendo sido siempre decidido y convencido liberal, como es bien sabido de todos los alaveses y de cuantos le trataron, creyó un deber de conciencia el afiliarse en el campo del tradicionalismo; y puesto que así lo hizo, respetemos sus propósitos. No hay para qué decir cuán grande fué su influencia entre los carlistas, conociendo como conocemos sus grandes dotes de energía y de talento; ni que desde su ingreso en ese partido fué el gefe del carlismo

alavés y uno de los consejeros más respetables en la corte de don Carlos. Valía mucho; y lo mismo valió y figuró en Alava entre la gente liberal primero, como despues entre la tradicionalista. Bien pronto llegó á ser con don Carlos individuo de la Junta de Gobierno de la frontera, ministro presunto, presidente del Tribunal Superior de Oñate y Consejero de la Diputacion á guerra de la provincia de Alava, durante su ausencia de Vitoria. Seis años despues de terminada la contienda civil, durante los cuales vivió retirado en su casa, dedicándose á los trabajos de su reputado bufete, fué elegido de nuevo diputado á Córtes, y apenas llevaba uno en el desempeño de ese cargo, cuando, en el Congreso mismo, fué atacado de la grave dolencia que á poco le llevó al sepulcro á los 65 años de edad.

No creemos exajerada esta declaracion que consigna el Sr. Serdan, al tratar de su fallecimiento: «De permanecer ageno á toda bandería y más aun, de sostener las ideas que algunos le atribuyen como patrimonio de su mocedad, no dudamos en afirmar que el diputado alavés hubiera sido la primera figura de la Euskaria y la más legítima gloria de los vascongados en el siglo actual.»

Cuán llano y sencillo, cuán modesto y bondadoso, cuán caballero era aquel hombre, muéstralo muy cumplidamente la curiosa obra del Sr. Serdan, escrita con verdadero amor y con decidida y caliente fé tradicionalista. En ella está resumido el trabajo incalculable que el autor del *Compendio foral de Alava* llevó á cabo durante una existencia consagrada toda al estudio y á la propaganda. El Sr. Serdan, cuyo crédito de escritor fácil, correcto, apasionado é ingenioso es perfectamente conocido y muy justo, ha hecho un libro notable, confeccionado con arreglo al espíritu del modernismo literario que hoy se estima tanto; y en el cual, á pesar de tratarse de un personaje político, que como todos ellos, tuvo sus admiradores y sus acérrimos émulos y adversarios, no hay nada que pueda molestar la susceptibilidad de los que piensan de un modo opuesto en política, ni una sola palabra violenta ó descortes de esas, que saltan con facilidad de las plumas caldeadas en el rescoldo de las pasiones de los partidos. El joven catedrático y periodista, autor de esta biografía, ha demostrado que tiene especiales condiciones para la exposición de la historia y de la crítica, y seguramente este trabajo será el punto de partida de otros mas detenidos que, sin ser políticos, ha de consagrar al pasado de nuestra tierra y de nuestra patria toda y al análisis de la vida y significación de los hombres importantes de nuestro tiempo. El señor Serdán tiene adquirido ya el derecho de figurar en

la reducida pero estudiosa y brillante pléyade de escritores euskaros.

Del prólogo de Fermín Herran ¡que hemos de decir, sino que es una de tantas artísticas, hermosas y sentidas explosiones de la envidiable facundia del genial y típico publicista vitoriano, escritor, poeta, orador, crítico, editor é impresor á la vez? Contempla al Sr. Ortiz de Zárate como fuerista y como católico, y él, católico y fuerista como el primero, bosqueja su silueta en breves párrafos, con esplendoroso colorido. Este libro es una enseñanza para los que no sean vascongados, por que les dirá siempre: Aquí teneis la síntesis de lo que ocurre en el país euskaro: un republicano y un carlista identificados en el amor y en la defensa de la idea foral.

Yo, confieso que he leído la obra, con el cariño con que vengo leyendo, fuera del país, desde hace 20 años, cuanto á él se refiere y cuanto con él está intimamente ligado. A medida que el tiempo pasa, creceu en mi corazon los recuerdos de aquel pueblo querido, y con mayor relieve y vida parece que los veo desfilar ante mis ojos. No es esto ilusion tan solo; es efecto de las convicciones profundas que con el tiempo se van condensando más y más intimamente en el espíritu. Yo creo cada dia con más verdad que nuestra tierra era realmente feliz por el goce y disfrute de sus democráticas instituciones, con toda justicia poseidas. Yo veo que en el resto de España, un sistema centralizador, absurdo, nos tiene condenados á la inaccion, al atraso y á la bancarrota. Yo amo aquellas instituciones como se ama y se desea el bien perdido. En ese afecto, tienen para mí gran valor los recuerdos de los sucesos y de los hombres que figuraban allá, en aquellos venturosos dias, en que siendo jóven, contemplaba á mi provincia desarrollándose en plena vida foral. Uno de aquellos hombres fué el que típicamente llamábamos todos el *Diputado*, el Sr. D. Ramon Ortiz de Zárate. De toda su existencia, yo he recordado siempre aquella de sus trabajos literarios, la que aprendí en los libros, en mis años de aficiones idénticas, y aquella otra en que ocupó el primer puesto de la provincia. De la postrera, de la de la guerra, no quiero acordarme. Me parece mejor cerrar los ojos para no tener que leer despues de la historia de la campaña fratricida, sostenida por todos, la campaña de la abolicion de nuestras leyes, realizada por los castellanos. Al magistrado foral y al publicista no le olvidaremos fácilmente. Para concluir y para demostrar lo antiguo de mi veneracion hácia aquel alavés ilustre, vuelvo á mis recuerdos de chico. En el tesoro único, que encontré en casa de mi padre, cuyos intereses compuestos han sido para mi tan beneficiosos y positivos, en los libros, encontré algunos, publicados en Vitoria,

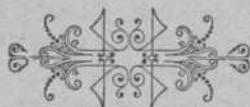
que me hicieron conocer y estimar á bastantes paisanos míos, despertando en mi espíritu la emulacion y sirviéndome de acicate para ciertas aficiones. A los 14 años, gracias á esa riqueza que mi bondadoso y muy entendido padre acumuló en mi casa que era un verdadero museo de obras viejas y nuevas, de mineralogía, de mapas y grabados, de medicina popular, de mecánica doméstica y de arte militar (que de todo habia y se trabajaba en aquel rincón de la calle Chiquita), á esa edad de estudiante del Instituto, ya conocia yo y estimaba por sus producciones en obras publicadas diez ó doce años antes, aunque no personalmente, comó literatos, á los Sres. Melquiades Larrazabal, Francisco Rentero, José Goizueta, Eustaquio Fernandez de Navarrete y Miguel Rodriguez Ferrer; como historiadores y anticuarios, á Francisco Juan de Ayala, Ladislao de Velasco, Isidoro Fernandez de Arellano, Francisco Sales de Rota y Miguel Madinaveitia; como tratadistas de Agricultura, á Manuel de Ordozgoiti, Victor Lana y B. M. de Otálora; como poetas, á Sotero Manteli, Segundo de Aguirre, Eduardo de Echevarria y Francisco Rentero; como dibujantes, á D.^a Jacinta Arellano, Angel Saez, Juan de Velasco, Lino de Velasco y Julian Ordozgoiti, y en el arte musical á Iradier, á Nicolás Guereta, Teodoro Mendizabal, Leon Ullívarri y Manuel Guridi. Componian todos estos jóvenes la escogida falange de alaveses, que representaban la cultura de la capital de Alava en aquellos años del 45 al 50; y con los cuales, en la famosa Sociedad *El Liceo* (de la Pintoreria primero y de la Cuchilleria despues) se reunia lo más selecto del vecindario vitoriano, entre cuya juventud femenina brillaban tambien como artistas las Srtas. Matilde y Elvira de Arellano, Josefa Molet, Ana y Jesusa de Olalde, Petra Ormilugue, Luisa Mengs, Tomasa y Juana Jalon, Marta Baraibar y Balbina y Vitoria Sarasúa á quienes dirigian y acompañaban en la escena los Sres: Juan Cruz Fernandez, Ayala, Justo Cruceño, Ramon y Leandro Vicuña, Lorenzo Mendoza, Juan Velasco, Francisco Arana, Pedro Atauri, Joaquín Aguirre, Juan Goizueta, Gorostiza, Espada, Larrazabal y otros. Entre aqueHa juventud tenia principalísimo puesto y renombre el que era con ellos, publicista director de periódicos, autor de libros y aun de comedias, acreditado jurisculto y todo lo que, desde los 26 ó 28 años á los 36, podia ser un joven, de tanto talento y de tanta actividad é ilustracion como don Ramon Ortiz de Zárate. De cuanto habia escrito en literatura que yo lei como digo, diez años despues, desde 1858 á 1860, databa mi afecto y mi adhesion hácia él como hácia los demás que he citado y que fueron y son, todos los que viven, mis excelentes y respetados amigos.

Han pasado treinta años, y hoy me complace más que el adivinar lo que el porvenir nos tiene reservado, volver la vista atrás y recrearme con los hermosos recuerdos de aquellos días. En la gran historia de mi tierra, veo siempre con simpatía y orgullo la figura preeminente del Sr. Ortiz de Zárate. Bien merecía aquel varon insigne de parte de sus paisanos, un formal recuerdo, que perpetuara sus altos méritos. Mi buen amigo y compañero don Eulogio Serdan ha realizado cumplidamente ese deber, publicando el libro á que estos renglones van dedicados. Se ha presentado ante el público con una obra seria y el público entero, dejando apasionamientos políticos á un lado, le ha tributado merecido aplauso.

Recibid el mio, vosotros, Serdan y Fermin, porque creo y repito que os habeis honrado á vosotros mismos al honrar con vuestra obra á un alaves tan ilustre. Nuestra provincia os debe justa gratitud.

Madrid 25 de Diciembre de 1888.

RICARDO BECERRO DE BENGOA.





El arte musical en nuestra patria



Hase discutido en muchas circunstancias el porqué mientras unos países tienden á expresar de un modo su facultad sensible, otros se apartan de él, siendo así que, tanto en unos, como en otros, la belleza reviste iguales formas para ser comprendida y admirada siempre, bajo el punto de vista de su uniforme é idéntica originalidad,

Pero los que á tales investigaciones dedican su constante afán no han tenido muy en cuenta una cosa, que á pesar de lo sencilla y natural que en sí parece, exige detenido estudio y profunda reflexión, al menos si de su análisis completo pretende deducirse algún satisfactorio resultado que pueda dar clara idea de la contraposición marcadísima que tanto asombro les causa y tantas y tan calurosas discusiones promueve.

El carácter propio de un país, lo que imprime sello indeleble á todo cuanto ejecuta, es necesario que se busque, no precisamente en la invariable forma estética, sino en los distintos efectos que esta proporciona.

Así pues, al paso que una comarca fijase única y exclusivamente en desenvolver su fuerza intelectual y sensitiva en el anchuroso campo de la verdad filosófica ó en el no menos difícil de la inspiración literaria, otra rinde, por completo al arte su culto; porque él tan solo es el que guarda verdadera analogía con sus cos-

tumbres, su historia y sus eternos hábitos que jamás se mudan, á no ser por las circunstancias, en las cuales mas interviene la fuerza superior de los acontecimientos, que la poderosa é irresistible de su voluntad.

En nuestra misma patria vese perfectamente el ejemplo práctico, que es el modo mejor y menos discutible para probar hasta la evidencia de nuestro anterior aserto.

Las provincias del mediodia, en cuyas variadas manifestaciones se refleja constantemente el espíritu á favor del cual tienden á desenvolver las ideas que se encuentran en consonancia con su natural manera de sentir, la poesia y el arte pictórico y escultural, constituyen casi siempre su aficion mas entusiasta y decidida.

En cambio, los pueblos del Norte valiéndose del especialísimo don que el Creador les concediera para distinguir, cual ningun otro lo ha conseguido, el mágico poder del arte de la música, han consagrado á este todo su sentimiento, que se traduce bien á las claras en cuantas célebres notabilidades oriundas de tan privilegiada comarca conocemos.

Navarra, Cataluña y las Provincias Vascongadas, la primera sobre todo, se enorgullece al registrar en sus gloriosísimos anales los triunfos de tantas y tantas eminencias, gloria de España y del mundo, como constituyen su honra de todos los tiempos y de todos los siglos.

No es esto decir que las demás regiones de nuestra hermosa patria hayan dejado ni en la actualidad dejen de contribuir, en lo que á tan divino arte se refiere, con eminentes músicos conocidos ventajosamente por sus inspiradas y originalísimas composiciones; pero los verdaderos genios, los que de uno á otro confin de la Europa han llevado su nombre, son propios y exclusivos del envidiable pueblo que con intuición prodigiosa consigue clasificar hasta los menores detalles artísticos, produciendo la constante admiración de todos cuantos le visitan.

Es preciso conocer detenidamente el carácter serio y reflexivo de las razas del Norte para darse cuenta de la extraña anomalía que produce el ver que, aun á pesar de cualidades tan contrarias al sentimiento, puede sin esfuerzo alguno entregarse á las encantadoras delicias del arte, para cuyo solo cultivo dedica con sincero ardor todo cuanto de noble y de excepcional posee.

Y sin embargo, aquí han visto la luz Eslava, Gayarre, Zabalza, Guelbenzu, García y Sarasate, el eminente genio, cuya fama, después de recorrer los ámbitos del orbe, llega hasta nosotros y nos llena de admiración y de entusiasmo indescriptible.

Navarra, pues, es merecedora á que le tributemos del fondo del

corazón gratitud eterna, puesto que á ella debe el contar el arte músico con algunos de sus más preclaros hijos que tanto le enaltecen.

España en general siéntese poseida de noble orgullo al ver que hoy los demás países rinden merecido tributo á los más grandes artistas, hijos de este bendito suelo; y la hermosa región que en todas circunstancias ha sabido demostrar cumplidamente su gusto artístico, bajo las múltiples manifestaciones en que este se presenta, no puede por menos de conceder su protección al arte sublime, bajo cuya benéfica influencia se educa el corazón y adquiere el individuo esa delicadeza de sentimientos que tanto le enaltecen.

La música, no tan solo es el complemento de la educación del hombre, sino que en todos tiempos, en todos los países, ha figurado, figura y figurará siempre como la base primordial de los estudios que el mismo lleva á cabo para el lógico é indispensable desarrollo de su inteligencia.

Tanto más bueno, más virtuoso, más trabajador y más honrado es un pueblo, cuanto más dedica sus afanes al conocimiento y perfección de la belleza artística, que le aparta del vicio y le eleva á esa grandiosa sublimidad, origen en muchas circunstancias de sus adelantos y de su florecimiento material.

España, esta noble y hermosa nación, cuna en todos los siglos de los sabios más eminentes, de los poetas más distinguidos, de los filósofos más profundos y de los artistas más inspirados, puede con fundado motivo enorgullecerse en ser de las primeras que mejor han comprendido las excelencias de la música; y prueba clara de nuestro aserto es que, en todas las épocas de su historia, háse señalado dignamente por sus inimitables escuelas de composición, y desde el maestro Fray Jerónimo Lopez de Bobadilla, cuyas dos célebres misas cantáronse por primera vez en la Catedral de León hácia el año 1221, hasta nuestros días, las crónicas musicales nos presentan nombres tan ilustres y esclarecidos como el de los hermanos Barrientos, profesores de capilla del rey don Juan II, Fray José Perez de Berlanza, el maestro Ordoñez, cuyos dos *misereres* merecieron la honra de ser cantados en Francia é Italia; Luis de atienza, Rodrigo Ñiguez, célebre contrapuntista; Alonso Urdargarin, Bartolomé Arrizola, Juan Arrechazaga, Es-lava, Barbieri, Arrieta, Oudrid, Gaztambide, Monasterio, Sarasate, Marqués y otros muchos que sería prolijo enumerar.

Demuéstrase, pues, bien á las claras, que el arte músico en nuestro país ha alcanzado en todos tiempos universal nombradía, y hoy mismo en el extranjero se le admira con entusiasmo, pues

junto á los célebres maestros y cantantes que más figuran en la actualidad en Italia, Francia y Alemania, nosotros podemos colocar los últimos de los ya citados entre los primeros, y entre los segundos á Echeverría, Gayarre, Padilla, la Sanz, la Ramirez y la Istúriz.

Bajo este supuesto, nada tiene de extraño, y es muy lógico y natural, que todas las provincias españolas se esfuercen por engrandecer los preclaros timbres de ese divino arte, que tanto nos honra, y procuren introducir afición hácia su estudio, á costa muchas veces de grandes sacrificios, obstáculos y contrariedades.

ARTURO CAYUELA PELLIZARI.

